



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, octubre veinticinco (25) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: BERTHA MARÍA FORERO DE PÉRDOMO
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 500013333001 2014 00236 02

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3° del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra la sentencia del 15 de marzo de 2017, dictada por el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada